

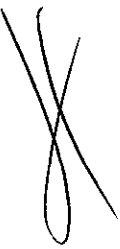


PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

México, Distrito Federal, 31 de mayo de 2003.

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DE LAS BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CONCERTADAS A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS "LOCATEL", ÓRGANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTES.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que, el día 4 de abril de 2003, con sustento en el artículo 74, inciso a) del ordenamiento jurídico antes citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de su Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, suscribió las bases de colaboración interinstitucional con LOCATEL, órgano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de establecer las bases de coordinación interinstitucional, conforme a las cuales LOCATEL proporcionará a la población interesada información relativa a la ubicación de casillas electorales, para las jornadas electorales locales y procedimientos de participación ciudadana que se celebren en el Distrito Federal.

El documento de referencia, establece como obligación a cargo de el IEDF; proporcionar a LOCATEL la información relativa a los lugares donde se ubicarán las casillas para la elección o procedimiento de participación ciudadana de que se trate, a más tardar quince días después de la aprobación correspondiente, por parte de sus Consejos Distritales.

Por su parte LOCATEL se obligó a proporcionar información a la población interesada sobre la ubicación de casillas, antes y durante las jornadas electorales locales o de participación ciudadana en el Distrito Federal, de acuerdo a la sección que establezca su credencial de elector.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke, positioned over the typed name and title.

Lic. Javier Santiago Castillo

Consejero Presidente



BASES DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS MORA CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA, EN LO SUCESIVO "LOCATEL"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARIA ELENA HOMS TIRADO, DIRECTORA EJECUTIVA DEL REGISTRO DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LOCATEL", por conducto de su representante:

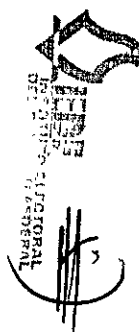
1.1 Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo estipulado en los artículos 2°, 15° y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 7 fracción VI y 61 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

1.2 Que su representante la **DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA**, fue designada Secretaria de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha cinco de diciembre de dos mil, y cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, 2°, 15° fracción VI y 16° fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

1.3 Que el Servicio Público de Localización Telefónica es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es proporcionar información específica que le solicite la ciudadanía del Distrito Federal por vía telefónica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1°, 7° fracción VI, y 203 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

1.4 Que el **ING. JOSE LUIS MORA CASTRO**, fue designado Director General del Servicio Público de Localización Telefónica mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha quince de enero del año dos mil dos, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, a fin de establecer los procedimientos de coordinación con las instituciones y gobiernos de los estados participantes, para garantizar la

2003 MAY - 7 AM 10:33
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Mora Mora



SECRETARIADO

RECIBIDO
Fecha

07/05/03

Hora

10:44

Anabel
COORDINACIÓN DE UNIDAD

9



continuidad de los programas y servicios especializados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 203 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.5 Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Avenida Miguel Ángel de Quevedo N° 270, Col. Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04000, de esta Ciudad.

2. De "EL IEDF", por conducto de su representante:

2.1. Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2.2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

2.4. Que en términos del artículo 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

2.5. Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal.

2.6. Que por disposición del artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones cuenta con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.



2.7. Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.

2.8 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 incisos a) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones, prestar los servicios inherentes al Registro de Electores del Distrito Federal; y participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos relativos a dicho Registro de Electores para los procesos electorales locales.

2.9 Que para los efectos jurídicos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio el ubicado en Huizaches, No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, en el Distrito Federal.

3. Declaración conjunta de "LOCATEL" y "EL IEDF":

3.1 Toda vez que los objetivos y atribuciones de dichas instituciones se complementan de manera positiva y para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad, las partes acuerdan celebrar las presentes:

B A S E S

PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento establecer las bases de coordinación interinstitucional, conforme a las cuales las partes realicen acciones coordinadas para proporcionarse información recíproca a efecto de brindar a la población interesada datos relativos a casillas electorales, para las jornadas electorales locales y procedimientos de participación ciudadana que se celebren en el Distrito Federal.

SEGUNDA.- "EL IEDF" Se compromete a proporcionar a "LOCATEL":

- a) Información sobre la ubicación de las casillas durante las jornadas electorales locales y de participación ciudadana que se celebren en el Distrito Federal;
- b) Información sobre distritos, secciones electorales y procedimientos electorales locales y de participación ciudadana en el Distrito Federal;
- c) Información sobre las áreas de atención de "EL IEDF".



- d) La entrega de información actualizada sobre el directorio institucional, cada cuatro meses.

TERCERA.- "LOCATEL" Se compromete a:

- a) Integrar la información de la cláusula que antecede en su base de datos y proporcionarla a la población interesada;
- b) Proporcionar información a los ciudadanos sobre casillas, antes y durante las jornadas electorales locales o de participación ciudadana en el Distrito Federal, de acuerdo a la sección que establece su credencial de elector; y
- c) Informar a la ciudadanía sobre las áreas de atención de "El IEDF".

CUARTA.- "LOCATEL" y "EL IEDF" acuerdan que la información relativa a los lugares donde se ubicaran las casillas, será proporcionada por "EL IEDF" a más tardar quince días después de la aprobación correspondiente, por parte de sus Consejos Distritales, y en el caso de haber ajustes, estos se darán a conocer con quince días de anticipación al día de la jornada electoral que corresponda; ésta última información deberá ser transmitida por correo electrónico, en un formato compatible con la Base de Datos de "LOCATEL", para ser ingresada de manera automática.

QUINTA.- Las partes convienen que para la debida ejecución de este instrumento y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como responsables operativos, a las siguientes personas y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por LOCATEL al LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ BALMORI, Coordinador de Programas Especiales y por "EL IEDF" a la LIC. MARIA ELENA HOMS TIRADO, Directora Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal.

SEXTA.- El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

SEPTIMA.- "LOCATEL" y "EL IEDF" convienen de común acuerdo que la depuración de la información de la Base de Datos de "LOCATEL" en lo concerniente a la ubicación de casillas, se realizará al término de la jornada electoral local o de participación ciudadana en el Distrito Federal.

OCTAVA.- "LOCATEL" y "EL IEDF" convienen, que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En

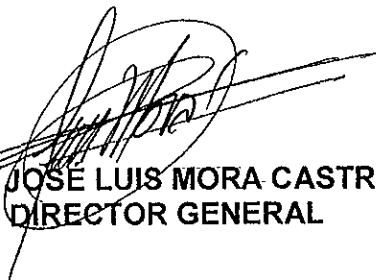


consecuencia, las partes se obligan a no realizarse reclamación alguna por este concepto.

NOVENA.- Las partes acuerdan en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y ejecución, serán resueltos de común acuerdo y de no ser así, las partes recurrirán a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSTANTE DE CINCO HOJAS, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.

POR "LOCATEL"



ING. JOSÉ LUIS MORA CASTRO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IEDF"

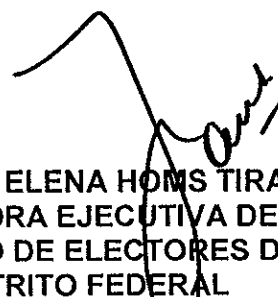


LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

Vo. Bo. POR "LA SEDESO"



DRA. RAQUEL SOSA ELÍZAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL



LIC. MARIA ELENA HOMS TIRADO
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
REGISTRO DE ELECTORES DEL
DISTRITO FEDERAL